

INFORME N° 176-04-AGN-OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Caverio.*
Jefa Institucional.

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos.*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Recurso de Impugnativo de Apelación.*

REFERENCIA : 1) *Recurso de apelación interpuesto por*
Construcciones Rápidas S.A.
Registro N° 042526
2) *Absolución de traslado presentada por Rensa*
Service S.R.L. Multiservicios
Registro N° 042593.

FECHA : *Lima, 09 de julio de 2004*

Construcciones Rápidas S.A., representada por su Director Gerente Jorge Alfredo Milla Rímac, interpone recurso de apelación contra el Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2004-AGN/S - Contratación de Servicios Segunda Convocatoria "Prestación del Servicio de Mantenimiento del Local de la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación - Pueblo Libre - Lima".

Mediante la mencionada adjudicación directa selectiva se otorgó la Buena Pro a la Empresa Rensa Service S.R.L. Multiservicios, por resultar ganadora de el proceso de selección.

El Comité Especial recibe y eleva el recurso de apelación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 166° de su Reglamento.

El recurrente manifiesta que el postor ganador ha faltado a la verdad y ha pretendido sorprender a la Comisión Especial al haber "falsificado o trucado" los documentos obrantes en los folios 13, 14 y 15 de su propuesta técnica presentada por aquel. Por lo que solicita la descalificación, se declare nulo el otorgamiento de la Buena Pro a la



22
Empresa Rensa Service S.R.L. Multiservicios y se le otorgue la misma por haber obtenido el segundo lugar

Se corrió traslado de la apelación al postor ganador, para que la absolución de la apelación. El mismo que manifiesta no haber faltado a la verdad y menos aún haber pretendido sorprender a la comisión especial. Para lo cual presentó originales de un certificado de calidad de servicio, conformidad de contrato y una orden de servicio (Nº 00021) expedidos por el contratista de obras públicas Yengle Ysla José Augusto; con el propósito de absolver el traslado. Sin embargo, la documentación presentada no corresponde a los originales de las copias presentadas en su propuesta técnica, sino que corresponden a documentos de fecha reciente. Lo que no constituye argumento suficiente para levantar las observaciones formuladas.

OPINION LEGAL:

Por lo tanto, al no haberse levantado las observaciones señaladas por el recurrente, recomendamos declarar fundado el recurso de apelación, interpuesto por Construcciones Rápidas S.A., declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro y otorgar la misma al recurrente, por haber obtenido el segundo lugar.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica